

paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Miriam Clarita Narváez Bastidas y José Danny Jumbo Torres.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados , domiciliados en Mindo.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. Ltda..** Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal **MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA.**

0000002

LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo, servicios de alojamiento, servicios de alimentación y bebidas, promoción turística, recreación, actividades de aventura, deportes extremos, guianza, contratación de guías especializados en deportes de aventura y naturaleza, contratación de personal técnico especializado en aspectos ambientales, turísticos o de obra civil, adquisición de equipos para ofertar los servicios de deportes extremos y aventura, y demás actividades afines a la Industria del Turismo.- Podrá además dedicarse a la investigación científica, realización de programas de intercambio y voluntariado, enseñanza de idiomas, a la realización de proyectos de turismo, ecológicos, de impacto ambiental, consultorías ambientales y otras a fines, la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de

establecimientos e inmuebles destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos, la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos especialmente los destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas en la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.-

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Artículo Quinto.- Capital y**

participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.-

Artículo Sexto.- Gobierno- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y

0000003

su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** A más de las facultades previstas en los presentes Estatutos, corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de dos años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato cuya cuantía supere los diez mil dólares, monto que podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General. d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General, podrá o no ser socio

0000004

de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía. Cuando su cuantía sea superior a los diez mil dólares deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente. Este monto que podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al 20% del capital social.- **Artículo Décimo Quinto.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General.- **CUARTA.-** El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Danny Jumbo Torres	200	200	200
Miriam Narváez Bastidas	200	200	200
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la Compañía al señor José Danny Jumbo Torres y como Gerente General a la señora Miriam Clarita Narváez Bastidas, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas o a la señora Miriam Clarita Narváez Bastidas, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su

0000005

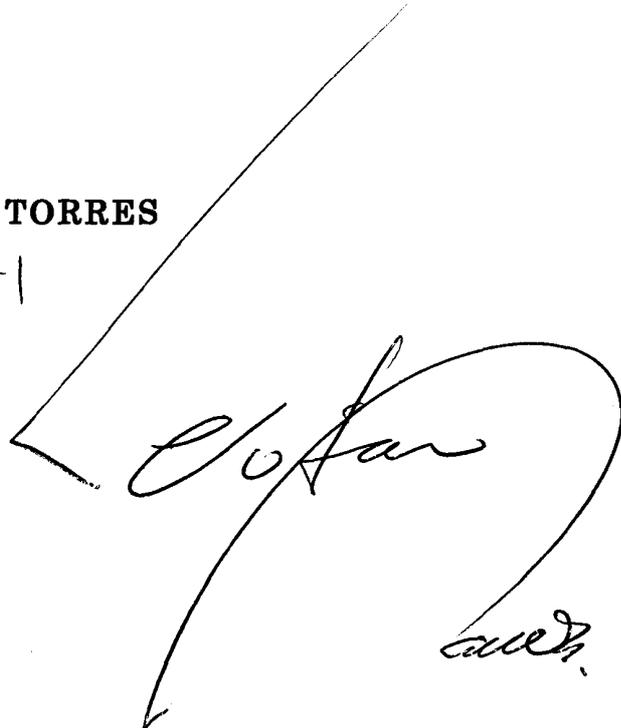
inscripción en el Registro Mercantil.-Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Q. 

MIRIAM CLARITA NARVÁEZ BASTIDAS
C.C.No. 171279893-1

R. 

JOSÉ DANNY JUMBO TORRES
C.C.No. 171734656-1


Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171734686-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **JUMBO TORRES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TORRES MORALES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-28**
 NACIONALIDAD: **ESTADOUNIDENSE**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 ESTADO CIVIL: **JOYANA**
MARVAEZ BASTIDAS





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JUMBO LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TORRES MORALES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-28**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CIUDADANO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

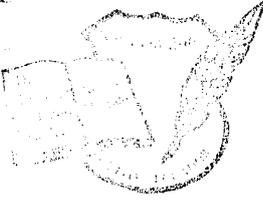
309-0001 **1717346861**
 NÚMERO CÉDULA

JUMBO TORRES JOSE DANNY

PICHINCHA SAN MIGUEL
 PROVINCIA CANTÓN
 MINDO
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Salgado Valdez

INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARVAEZ FELIX LUITP PRANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BASTIDAS MÚRCIA JUANA NATIVIDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-03

V4444V4444

00002838

Rubio
 DIRECTOR GENERAL

R. M. W. H. C.
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171279893-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 NARVAEZ BASTIDAS MIRIAM CLARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

ESTADO CIVIL Casada

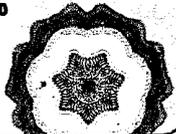
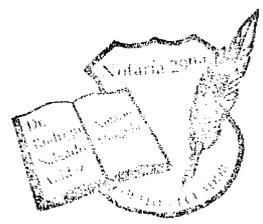
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 DARWIN ANTONIO JUMBO TORRES



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0001 NÚMERO
 1712798931 CÉDULA

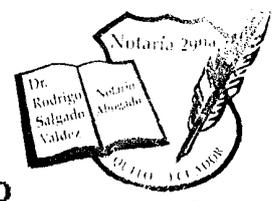
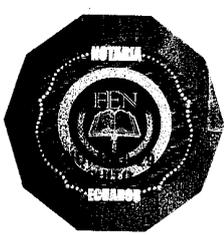
NARVAEZ BASTIDAS MIRIAM CLARITA

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN MIGUEL CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MINDOGREEN TURISMO ECOLÓGICO CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito a, 05 de Diciembre del año 2011.-



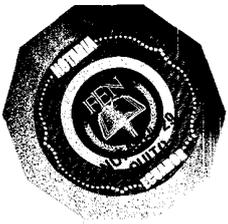
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



PA

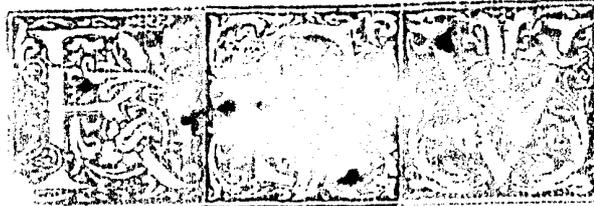
..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005719, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Diciembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MINDOGREEN TURISMO ECOLÓGICO CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 05 de Diciembre del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 22 de Diciembre del año 2011.-



Handwritten signature

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

06915

0000008

Quito,

14 MAR. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL